



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIQUINQUIRÁ

RAD. EXPEDIENTE No. 151763153001-2022-00089-00

TRÁMITE: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: GLADYS YANETH MENDOZA SANCHEZ, Y OTRAS

DEMANDADO: JAHANNA ANILECOID CASTRO RODRIGUEZ Y OTRO

ESTADO ELECTRÓNICO 030 DEL 26-06-2023

Chiquinquirá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Revisado el expediente digital, se tiene que mediante auto que antecede de fecha 12 de mayo de 2023, se ordenó requerir a la EPS SANITAS S.A.S., y a la Fiscalía 06 Local de Chiquinquirá (Boyacá), a fin de obtener información sobre las direcciones de notificación de los demandados JAHANNA ANILECOID CASTRO RODRIGUEZ, y JORGE HERNANDO CASTRO NAVAS, en ese entendido, dichas entidades, aportaron los siguientes datos de notificación:

- **Fiscalía 06 Local de Chiquinquirá (Boyacá):**

“JORGE HERNANDO CASTRO NAVAS Y JAHANNA ANILECOID CASTRO CEL 3102937450, 3124953374, VIA LLAMADA TELEFONICA Y VIA WHATSAPP DIRECCION. CARRERA 8 N° 03 B -05 BRRIO EL BOSQUE DE CHIQUINQUIRA”

- **EPS SANITAS:**

Nombres y Apellidos	JAHANNA ANILECOID CASTRO RODRIGUEZ
Cédula	1049602267
Dirección	CRA 8 3B 05
Ciudad	CHIQUINQUIRA, BOYACA
Teléfono	3102937450 - - 3102937450
Correo Electrónico	jahannanilecoida@hotmail.com

- **Autorización para nuevas direcciones de notificación**

De otra parte, el apoderado de las demandantes (AE 053 del expediente digital), informó que con base en sus propias averiguaciones con la Fiscalía 06 Local de Chiquinquirá (Boyacá), y las centrales de riesgo, obtuvo nuevos datos de contacto de los demandados, y por ello solicita, se acepten como direcciones para notificación, las siguientes:

JAHANNA ANILECOID CASTRO RODRIGUEZ

Diagonal 33 N.º 333 Barrio la Colmena de Chiquinquirá

Correo electrónico: jahannanilecoid@hotmail.com

Teléfonos de contacto: 6142023, 7262425 y/o 5801111 Celular: 3102937450

JORGE HERNANDO CASTRO NAVAS

Carrera 7 no 14ª Piso 2 Avenida Julio Salazar- Palacio de Justicia Chiquinquirá

Telefax 7263490 e-m@il j01cctochoquiquira@cendoj.ramajudicial.gov.co



Carrera 8 N.º 3 B 5 Barrio el Bosque de Chiquinquirá

Correos electrónicos: manuel.gomez@pamacol.com , oscar-6622@hotmail.com y/o jc167731@gmail.com

Teléfono: 3124953 Celular: 3124953374 y/o 3142608056.

- **Nuevas notificaciones efectuadas**

A la demandada JAHANNA ANILECOID CASTRO RODRIGUEZ

El apoderado de la parte actora allegó otro memorial (AE 061 del expediente digital), en el cual dice ratificar la forma en la que obtuvo los correos electrónicos de los demandados, indicando que éstos fueron tomados del proceso penal que cursa ante la Fiscalía 06 Local de Chiquinquirá (Boyacá), y a su vez, allega nuevamente las constancias de notificación electrónica.

Revisadas las nuevas notificaciones efectuadas, se tiene que, frente a la demandada, **JAHANNA ANILECOID CASTRO RODRIGUEZ**, se hicieron al correo electrónico: jahannanilecoid@hotmail.com, el cual fue obtenido presuntamente de las consultas a las centrales de riesgo, sin embargo, en el anexo que las contiene, no hay forma de establecer la veracidad y origen de las mismas (AE 053, fls 4 y 5 del expediente digital) pues carecen de firma o sello del funcionario o entidad que las emite, y en ningún anexo se evidencia que la Fiscalía los haya aportado. No obstante, el despacho avizora que, dicho correo resulta casi idéntico al informado por la EPS SANITAS, con el cual sólo varía por una letra agregada, a saber: jahannanilecoida@hotmail.com, por lo tanto el despacho autorizará la notificación a ambos correos, dado que la diferencia que se presenta podría tratarse de un error de digitación, por ello además, y afectos de garantizar el debido proceso y evitar futuras nulidades, se requerirá a la parte actora para que **dicha notificación electrónica se haga con el uso de algún sistema de confirmación de entrega de las empresas de mensajería autorizadas.**

Al demandado JORGE HERNANDO CASTRO NAVAS

A su vez en el memorial *Ut Supra*, se indica que las notificaciones electrónicas al demandado **JORGE HERNANDO CASTRO NAVAS**, se hicieron a los correos electrónicos: manuel.gomez@pamacol.com, oscar-6622@hotmail.com, jc167731@gmail.com, y jcastor@car.gov.co. Al respecto el despacho encuentra que, no es posible aceptar las notificaciones hechas en tales direcciones electrónicas, toda vez que, estos correos fueron obtenidos, como antes se dijo de las consultas a las centrales de riesgo, no obstante, en el anexo que las contiene no hay forma de establecer la veracidad y origen de las mismas (AE 053, fls 4 y 5 del expediente digital), y en ningún anexo se evidencia que la Fiscalía u otra entidad oficial los haya aportado, por tanto para el caso de dicho incoado, las notificaciones deberán hacerse de forma física, de acuerdo al artículo 291, y ss., del CGP, a la dirección: carrera 8 N° 03B -05 barrio El Bosque de Chiquinquirá, dado que esta, resulta coincidente tanto con las respuestas emitidas por la EPS SANITAS, y la Fiscalía 06 Local de Chiquinquirá (Boyacá).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Chiquinquirá,

Carrera 7 no 14ª Piso 2 Avenida Julio Salazar- Palacio de Justicia Chiquinquirá

Telefax 7263490 e-m@il j01cctochoiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co



RESUELVE:

PRIMERO: No tener en cuenta las diligencias de notificación electrónica realizadas vía correo electrónico a los demandados JAHANNA ANILECOID CASTRO RODRIGUEZ, y JORGE HERNANDO CASTRO NAVAS, por no existir certeza sobre el origen e idoneidad de los correos electrónicos, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar a la parte actora que rehaga las notificaciones electrónicas a la demandada JAHANNA ANILECOID CASTRO RODRIGUEZ, a través de los correos electrónicos: jahannanilecoid@hotmail.com, jahannanilecoida@hotmail.com, para lo cual además, deberá utilizar el **servicio de confirmación de alguna empresa de mensajería autorizada para ello**, conforme a lo expuesto en la parte motiva, para lo cual debe allegar las constancias de rigor al despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia.

TERCERO: Ordenar a la parte actora que rehaga las notificaciones del demandado JORGE HERNANDO CASTRO NAVAS, la cuales deberán hacerse de forma física, de acuerdo al artículo 291, y ss., del CGP, a la dirección: carrera 8 N° 03B -05 barrio El Bosque de Chiquinquirá, *conforme* a lo expuesto en la parte motiva, para lo cual debe allegar las constancias de rigor al despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia.

CUARTO: Poner en conocimiento de la parte demandante, la nota devolutiva de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CHIQUINQUIRÁ, que obra en el archivo electrónico 054 del expediente digital

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza

Firmado Por:

Claudia Patricia Galindez Lopez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Chiquinquirá - Boyacá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51cc1ca66af279daf77d35bbf99c0182d9e59add20c958f6c6a6acd543d505dd**

Documento generado en 23/06/2023 10:10:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>